

SAN CARLOS DE BARILOCHE, a los días del mes de agosto del año 2026

--- **VISTOS:** Los autos caratulados "**CARDOSO, MARIA JOSE C/ GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. S/ ORDINARIO - RECLAMO LEY DE RIESGO DE TRABAJO - APELACIÓN**"- Expte. **BA-00346-L-2021** ; y

--- **CONSIDERANDO:**

---1) Que la parte actora interpone revocatoria contra la providencia de fecha 22/06/2026 mov. I0130 que ante la presentación de GCQ & ASOC. S.A.S, en representación de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, administradora legal del FONDO DE RESERVA DE LA LRT, tuvo presente lo manifestado y la reserva del caso federal planteada para su oportunidad; solicitando que se amplíen sus alcances, disponiéndose el traslado de la presentación efectuada por contener argumentos y planteos respecto de los cuales su parte no ha podido expedirse.-

---Expresa que el proveído recurrido omitió disponer el pertinente traslado para que pudiera expedirse respecto de las manifestaciones allí vertidas, sosteniendo que dicha circunstancia lo ha colocado en una situación de indefensión al privarla de la posibilidad de ejercer adecuadamente su derecho de defensa, ello en tanto la GCQ & ASOC. S.A.S introduce diversas consideraciones jurídicas vinculadas con el alcance de los derechos y obligaciones existentes en autos.

---2) Corrido el pertinente traslado a GCQ & ASOC. S.A.S, el mismo no fue contestado.-

---3) Cabe remitirse a la lectura de la presentación referida, a los fines de no extender la presente en forma innecesaria.-

---4) Que de la lectura de la presentación formulada por GCQ & ASOC. S.A.S surge que la misma no se limita a su intervención en autos, sino que introduce planteos referidos a los alcances de las obligaciones a cargo del Fondo de Reserva, intereses, costas e inembargabilidad.-

---Atento a ello, y considerando que las cuestiones planteadas inciden en los derechos de la parte actora corresponde dar traslado de la presentación formulada.-

---Asimismo, en autos BA-01204-L-2024 "CHAVES, NESTOR DARIO C/ GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. S/ ACCIDENTES DE TRABAJO" en trámite ante este Tribunal, frente a una presentación de GCQ & ASOC. S.A.S análoga a la de autos, se dispuso correr traslado a las partes.-

---En virtud de ello, hágase lugar parcialmente a la revocatoria interpuesta, únicamente respecto al último párrafo de la providencia mov. I0130 de fecha 22/06/26 ordenándose el traslado de la presentación Mov. E0133 del 19/06/2026.-

--- Por todo lo expuesto, la **CAMARA SEGUNDA DEL TRABAJO** de la IIIª **Circunscripción Judicial, RESUELVE:**

---**I)** Dejar sin efecto el último párrafo de la providencia dictada en fecha 22/06/26 mov. I0130.-

---**II)** De la presentación del 19/06/2026 mov. E0133, córrase traslado a la parte actora por el término de 5 (cinco) días.-

---**III)** Regístrese y protocolícese por sistema.-

---**IV)** En los términos de la Ley 5631, hágase saber a las partes que quedarán notificadas conforme artículo 25.-